



CONVENIO N° 337 -2022-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO – PIA 2022



Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ABEL RAMOS CUYA, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con R.U.C. N° 20406325815, domiciliado en el Jr. Deustua Nro. 356, distrito, provincia y departamento de Puno, representado por su Gobernador (e), señor GERMÁN ALEJO APAZA, identificado con D.N.I. N° 44309577, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Lima  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica (511) 504-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.14 Resolución Ministerial N° 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2024.
- 1.15 Resolución Ministerial N.° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N.° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.18 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4. Mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se otorgaron recursos presupuestales destinados a las actividades de mantenimiento



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica (511) 514-6300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

periódico en vías departamentales para el Año Fiscal 2022, los cuales son asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del GOBIERNO REGIONAL.



2.5. Por medio del Memorando N° 357-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 017-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de su competencia para la elaboración del presente convenio, sustentando su requerimiento en las siguientes consideraciones: (i) Mediante el Anexo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, veinticuatro (24) Gobiernos Regionales recibieron asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento vial periódico y rutinario de la infraestructura de transporte departamental de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial (...), (iii) De acuerdo al literal b) del artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen la función de "planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, y (iv) En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se remite el Anexo I con la relación de vías para la suscripción de Convenios de Gestión para mantenimiento periódico y rutinario a cargo de los Gobiernos Regionales.



2.6. A través del Memorando N° 0056-2022-MTC/21.OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, a la contribución del objeto a las líneas estratégicas y operativas del Sector Transportes y Comunicaciones, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**

EL GOBIERNO REGIONAL es el responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú  
Pisos 2, 5, 7 y 8  
Central telefónica: (51) 1 514-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.1 Utilizar los recursos financieros asignados en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- 5.2 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.
- 5.3 En calidad de Pliego Presupuestal y unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del MANTENIMIENTO, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 5.4 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan las acciones del mantenimiento materia del presente convenio.
- 5.5 Registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.
- 5.6 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 5.7 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del MANTENIMIENTO.



Jr. Camaná 678 – Lima, Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica (011) 511-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 5.8 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago por ello será entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.
- 5.9 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022.



- 10 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.



- 5.11 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del MANTENIMIENTO, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros en el Sistema de Mantenimiento Vial - SMV, deberán ser efectuados de manera mensual y cuando sea necesario, inclusive EL GOBIERNO REGIONAL será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.



- 5.12 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del MANTENIMIENTO, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución.



- 5.13 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva y bajo responsabilidad, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.



- 5.14 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



- 5.15 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

- 5.16 Culminada la ejecución de la intervención, EL GOBIERNO REGIONAL deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica: (51) 1 514 5140  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



5.17 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2023.

5.18 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del de mantenimiento objeto del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

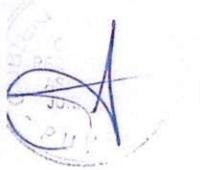
Por su lado, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:



6.1 Realizar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico, la cual está a cargo del GOBIERNO REGIONAL. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.



6.2 Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, el uso indebido de los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 en intervenciones distintas al mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo I del presente convenio.



6.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales, lo cual permitirá garantizar la calidad técnica dicho mantenimiento.

**CLAUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN**

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (51) 01 514-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| ASPECTO                     | INDICADORES  | UNIDAD DE MEDIDA             | META   | INSTRUMENTO  |
|-----------------------------|--|------------------------------|--|--|
| Transitabilidad de las vías | <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de transitabilidad de las vías transferidas</li> </ul>   | Tramo                        | 100% de caminos departamentales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad.                                      | Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), con registro mensual por EL GOBIERNO REGIONAL.                      |
| Gestión del mantenimiento   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I.</li> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul> | Porcentaje<br><br>Porcentaje | 100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.<br><br>100% recursos ejecutados en cada periodo | Contratos suscritos por EL GOBIERNO REGIONAL.<br><br>Reporte financiero presentado por EL GOBIERNO REGIONAL. |



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

Si EL GOBIERNO REGIONAL no cumple con su obligación de registrar, informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de la evaluación realizada por Provias Descentralizado se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento periódico correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República tal hecho; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de evaluar el inicio de las acciones pertinentes contra EL GOBIERNO REGIONAL.



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.**

El mantenimiento periódico de los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las normas técnicas del Sector, y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.



En ese sentido, la ejecución del Mantenimiento Periódico se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Jr. Camaná 678 – Lima, Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (51) 1 511-5300  
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse, de producirse cualquiera de las siguientes causales:



10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito, a través de la adenda correspondiente.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA**

11.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 414-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11.2 Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de ejecución del mantenimiento periódico, así como los registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo que aprueba el PIA 2022 del GOBIERNO REGIONAL

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**



Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



13.1 Ante cualquier controversia que se suscitara en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia acaecida.

13.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

14.1 Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y que ello comprometa la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

14.2 En dicho sentido, EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción y/o ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente Convenio.

14.3 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente, a fin que evalúen y tomen las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

15.1 EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento de selección, el cronograma de ejecución, así como los avances físicos y financieros de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los recursos y las intervenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este convenio.



15.2 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio.

15.3 El contrato suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL y el contratista que ejecutará el mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento de las vías departamentales consignadas en el Anexo I de este convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS**

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL**

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 511 47 300  
www.pvd.gob.pe

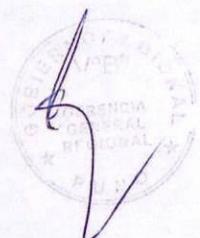




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, el **05 MAYO 2022**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Lic. Germán Alejo Apaza  
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provfás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ANEXO I**  
**MANTENIMIENTO PERIODICO EN VIAS DEPARTAMENTALES EN EL AÑO 2022**  
**( LEY N° 31365 )**

| N°           | DEPARTAMENTO | DEPART. D.S. N°011-2016-MTC | TRAMOS  | KM            | PRESUPUESTO - 2022 |                  |                   |
|--------------|--------------|-----------------------------|---|---------------|--------------------|------------------|-------------------|
|              |              |                             |   |               | EJECUCION S/       | SUPERVISION S/   | TOTAL S/          |
| 1            | PUNO         | PU-110                      | Emp. PE-34 I (Asiruni) - Cotacucho - Sicta - Alto Challapa - Cartahuyo - Rosaspata - Ñapa Pampa - Pomaoca - Sullca - Huavrapata - Quequerana - Emp. PE-34 I (Ninantava). Tramo: km 18+000 al 50+000 (Ninantava) | 32.00         | 2,048,000          | 240,000          | 2,288,000         |
| 2            | PUNO         | PU-111                      | Emp. PE-34 B (Azángaro) - Pinquillane - Tintire - Condoriri - Soquia - Muñani - Picotani - Putupata - Moroccarca - Emp. PE-34 H (Quiscuunco). Tramo: km 23+000 al 38+000 (Muñani)                               | 15.00         | 3,750,000          | 112,500          | 3,862,500         |
| 3            | PUNO         | PU-140                      | Emp. PE-35 (Estrella) - Pte. Achaya - Chuquijano - Achaya - Emp. PU-113 (Caminaca). Tramo del km 7+000 al 16+780 (Caminaca)   | 9.78          | 625,920            | 73,350           | 699,270           |
| 4            | PUNO         | PU-141                      | Emp. PU- 111 (Dv. Cambria) - Cambria - Emp. PU-112 (Dv. Collpani), Tramo: km 0+000 al 31+050 (DV Collpani)  | 31.05         | 1,987,200          | 232,875          | 2,220,075         |
| 5            | PUNO         | PU-138                      | Emp PE-34 B - Pasanocollo - Pucatiñana - Emp PU-100 (Nuñoa), Tramo: km 0+000 al 42+990  | 42.99         | 2,751,360          | 322,425          | 3,073,785         |
| 6            | PUNO         | PU-133                      | Emp. PU-132 (Cachichucho) - Pte. Quilluire - Maquicentro Quilluire - L.D. Tacna (TA-103 a Arañane), Tramo: km 0+000 al 6+260  | 6.26          | 400,640            | 46,950           | 447,590           |
| 7            | PUNO         | PU-109                      | Emp. PE-34 H (Yanahuaya) - Purumpata - San Lorenzo - Quiaca - Sina - Lusuni - Abra Iscaycruz - Abra Callahuana - Emp. PE-34 L (Suches). Tramo: 0+000 al 17+000 v del 55+000 al 94+000                           | 56.00         | 3,584,000          | 420,000          | 4,004,000         |
| 8            | PUNO         | PU-139                      | Emp. PE-34 K (Crucero) - Hda. Potoni - San José - Collana - Emp. PU-111 (Azángaro), Tramo: Potoni - Azangaro  | 69.70         | 4,460,883          | 522,758          | 4,983,640         |
| 9            | PUNO         | PU-151                      | Emp. PU-130 (Yunguyo) - Bellavista - Sigualaya - Tinicachi (L. Inter. Bolivia), Tramo: km 0+000 al 23+000   | 23.00         | 2,530,000          | 172,500          | 2,702,500         |
| 10           | PUNO         | PU-137                      | Emp. PE-35 (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico - Cupe - Colilla - Quillura - Emp. PU-121 (Atuncalla), Tramo: km 0+000 al 13+767  | 13.18         | 843,185            | 98,813           | 941,997           |
| 11           | PUNO         | PU-119                      | Emp. PU-118 (Dv. Capachica) - Capachica - Llachón. Tramo: km 10+500 al 15+050   | 4.55          | 291,200            | 34,125           | 325,325           |
| 12           | PUNO         | PU-148                      | Emp. PE-34 L (Cojata) - Dv. Ubabamba - Dv. Huarapata - Huancasaya - Kantati Ururí - Tarucani - Huallatiri - Huaranca - Emp. PU-110. Tramo: km 35+000 al 67+000  | 32.00         | 2,048,000          | 240,000          | 2,288,000         |
| <b>TOTAL</b> |              |                             |   | <b>335.51</b> | <b>25,320,387</b>  | <b>2,516,295</b> | <b>27,836,682</b> |





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FICHA TECNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del \_\_\_ Al \_\_\_



I. GENERALIDADES:

- 1. Camino/Tramo:
2. Longitud:
3. Región:
4. Provincia:
5. Distrito:
6. Código de Ruta:

II. DATOS GENERALES:

- 1. Convenio N°:
2. Contrato de Servicio N°:
3. Fecha de Suscripción:
4. Contratista:
5. Monto del Contrato (Incluido. IGV): S/.
6. Plazo de Ejecución (d.c)
7. Inspector del Servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO:

A. ASPECTO TÉCNICO:

- 1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del Contratista:
3.1. Técnicos :
3.2. Obreros :
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO DEL SERVICIO

- 1. Cuadro Resumen :
2. Monto valorizado en el mes :
3. Monto Acumulado :
4. Observaciones :

C. AREA DE INSPECCION

- 1. Describir situación del Inspector:
2. Actividades destacadas del Inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1. Fotografías del servicio (antes, durante y después)
2. Información Adicional

Firma/Sello

Nombre Responsable

Área usuaria que ejecuta el servicio

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 210 -2021-GRP-CRP.

Puno, 03 de noviembre del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

Jr. Moquegua N° 269 - A  
 Teléfono: 051 - 383220  
 consejoaregional@regionpuno.gob.pe

19 ENE. 2022





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**  
**"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"**  
**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"**

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha previsto la figura del reemplazo, con la finalidad de dar continuidad a las funciones que competen al Gobierno Regional, en caso que el Gobernador Regional, por causas voluntarias o involuntarias, se vea impedido de cumplir con su mandato. Es por ello que por mandato del artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el reemplazo se ejercita con las prerrogativas y atribuciones propias que corresponden al cargo de Gobernador Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado como punto de agenda 2.1 *Encargar funciones al Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno por impedimento temporal de conformidad con la Resolución N° 01 de fecha 29 de octubre (Detención Preliminar y otras medidas coercitivas) seguidos en el Exp. 02463-2021-60-2101-JR-PE-01*, es así que en el presente caso estamos frente a la figura del mandato de detención preliminar y otros dictado por el Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, ello en relación a lo solicitado por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, en contra del Gobernador Regional Prof. Agustín Luque Chayña y otros por encontrarse investigado en un supuesto delito de colusión agravada, es así que nos encontramos frente al supuesto de impedimento temporal establecido mediante jurisprudencias vinculantes a través de diferentes resoluciones que ha emitido el Jurado Nacional de Elecciones, es por ello que el Consejo Regional cautelando el buen funcionamiento del Gobierno Regional de Puno y la gobernabilidad de nuestra región, acorde a las funciones y atribuciones que ostenta, decide aprobar la propuesta de acuerdo regional por parte de Presidencia de Consejo Regional, para que este sea de fiel cumplimiento al momento de su publicación en el portal web del Gobierno Regional de Puno acorde a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Consejo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate y la posición de los consejeros regionales, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

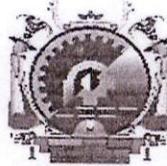
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Vicegobernador Regional, Lic. German Alejo Apaza, las funciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Puno, por causa de ausencia o **impedimento temporal** del Gobernador Regional, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en tanto se resuelva la situación jurídico penal del Gobernador Regional, Prof Agustín Luque Chayña.

19 ENE. 2022

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno

Jr. Moquegua N° 269 - A  
 Teléfono: 051 - 363220  
 consejo.regional@regionpuno.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

**SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zuniga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



19 ENE. 2022